Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

*Restitución: 25-817-40-89-001-**2021-00548**-00*
Demandante: SERINCO DRILLING S.A.
Demandado: COMPAÑÍA QUIMICA Y MINERA DE COLOMBIA S.A.S.

Antecede memorial de la parte actora, solicitando el embargo y posterior secuestro de la sociedad comercial demandada, incluyendo sus acciones, dividendos, activos y cualquier bien o beneficio que le corresponda, así como las unidades comerciales de bienes muebles, maquinarias, equipos, materias primas, mercancías y materiales.

Pasa por alto el memorialista, como se le indicó en auto anterior; que si lo pretendido son los bienes que hacen parte del establecimiento de comercio de la compañía demandada, así lo debe solicitar; pues es el establecimiento de comercio es el conjunto de bienes organizados por el empresario para desarrollar y cumplir los fines de la empresa, y se requiere que previamente el mismo sea embargado en el registro mercantil respectivo. En consecuencia, lo procedente sería solicitar el embargo y posterior secuestro del establecimiento (s) de comercio de propiedad de la parte demanda, para lo cual deberá indicarse el número de matrícula mercantil del mismo.

Por otra parte, en punto a la solicitud de embargo de acciones, se resalta que una medida cautelar contra una persona jurídica no conlleva la afectación de los accionistas, pues la regla general es que la sociedad una vez constituida legalmente forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados.

En consecuencia, se NIEGA las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

(2)

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **031 de SEPTIEMBRE 21 de 2022**, a las 8:00 a. m Secretario,

YENNY MARCELA LEON MESA

PM

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0723d1ac7e9080ceeedc274654613a79964583ace703bbf7a19dbc357efadaf9**

Documento generado en 20/09/2022 08:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica